



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución Directoral

Nº 013-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 14 de enero de 2026.

**Visto:** El Memorandum N° 017-2026/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 14 de enero del 2026, por medio de la cual, la Dirección Ejecutiva solicita la emisión de Resolución Directoral para la conformación del **"COMITÉ PARA CREDITO DEVENGADO DE GUARDIAS HOSPITALARIAS 2025 - 2026"** de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar y el INFORME N° 002-2026/GRC/GERESA/U.E.408H.E./OPP, de fecha 13 de enero de 2026, donde el responsable de presupuesto, solicita la conformación del Comité para Crédito Devengado de Guardias Hospitalarias 2025 - 2026; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de la organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las funciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el artículo 74º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados.* concordante con el artículo 25 del mismo cuerpo normativo que dice: *La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados.*

Que, asimismo, el artículo 75º del cuerpo normativo antes acotado precisa que: *El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera,* en ese sentido, según el artículo 76º del mismo indica que: *Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: (...) encargo, (...);*

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP, precisa en su numeral 3.6.2 los Tipos de Encargo, siendo estos los siguientes: a) Encargo de puesto: *acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo en plaza presupuestada y vacante* y b) Encargo de funciones: *acción mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios;*

Que, el artículo 68º de la Ley 11377, establece que *es deber de todo empleado público, desempeñar la función que se le encomienda sujetándose a las normas administrativas que rigen en su repartición;*

Que, mediante el documento de visto, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, dispone la emisión de la resolución de conformación del "COMITÉ PARA CREDITO DEVENGADO DE GUARDIAS HOSPITALARIAS 2025 - 2026" de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital Espinar; a fin de dar continuidad con los servicios, por lo que deberán cumplir las funciones específicas en atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 127 de la Ley N° 27444, la cual se viabiliza mediante resolución autoritativa de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 4;



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



## Resolución Directoral

Nº 013-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.



Espinar, 14 de enero de 2026.

Atentamente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoria Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR**, el "COMITÉ PARA CREDITO DEVENGADO DE GUARDIAS HOSPITALARIAS 2025 – 2026" de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar, la cual estará conformada de la siguiente manera:

"COMITÉ PARA CREDITO DEVENGADO DE GUARDIAS HOSPITALARIAS 2025 – 2026"	
MIEMBROS	FUNCIÓN
Lic. Adm. Oscar Jesús Bragagnini Baca	Responsable
Lic. Adm. Katherine Herrera Ochoa	Integrante
CPC Aurelia Huamani Huayhua	Integrante
CPC Marko Medina Mena	Integrante

**ARTÍCULO 2º.-** Precisar que la asignación de funciones dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución directorial, debe ser cumplida en sujeción de las normativas internas dispuestas por la entidad, así como aquellas normativas generales, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, a Legajo y Escalafón de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16º de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE**

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO  
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Aspícueta Arenas  
COP 59593  
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab./DVACH  
Distribución:  
(04) Interesado(a)  
(01) Archivo